REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodia de la Voluntad Popular

DECLARACIÓN JURADA

Asunción, 22 de agosto de 2022

A: Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Yo, quien suscribe, C.P. Niver Alfredo Mancuello Arrúa, **Director de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Justicia Electoral,** me dirijo a ustedes en el marco del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 8/2022 para la "ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS ORACLE, EXTENSIÓN DE GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO PARA EL ORACLE DATABASE APPLIANCE (ODA) - PLURIANUAL 2022/2023", ID N° 413496, a los efectos de manifestar lo siguiente:

Que, a la fecha y hora límites para la entrega de ofertas (22/08/2022 - 07:30 hs.) se ha **presentado una (1) sola oferta** dentro del procedimiento licitatorio de referencia, y teniendo en cuenta lo estipulado en el Art. 4° de la Resolución DNCP N° 483/2021 de fecha 05/02/2021 "Por la cual se regula la Apertura de las Ofertas cuando solo se hubiere presentado Una Oferta en los procedimientos de Contrataciones Públicas Convencionales en el marco de la Ley N° 2051/03" que expresa cuanto sigue:

> *Artículo 4° EXCEPCIÓN. "Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:*
> *a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.*
> *b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.*
> *En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente...".*

Que, en atención a lo mencionado en los puntos precedentes, y a los efectos de proseguir con los trámites administrativos de rigor, **DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO,** que la realización de una prórroga del tiempo límite para presentar ofertas y por ende, para la realización del acto público de apertura de la misma, podría ocasionar importantes perjuicios a esta Convocante; por tanto, es de vital importancia garantizar la seguridad y funcionalidad de los sistemas que se encuentran instalados en la base de datos Oracle, y por ende asegurar la correcta operatividad y desempeño óptimo de los mismos, y así cumplir satisfactoriamente los objetivos trazados por la Justicia Electoral para las próximas Elecciones Simultaneas 2022 y Elecciones Generales 2023.

Que, en ese sentido, nos amparamos en el inciso b) del Art. 4° de la mencionada Resolución, puesto que con los servicios requeridos se pretende lograr resultados óptimos y transparentes, ya que la Justicia Electoral es la institución encargada de arbitrar los medios necesarios para la organización y desarrollo de las actividades a llevarse a cabo en las próximas elecciones, así como la correcta aplicación del sistema electoral conforme a la normativa legal vigente.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS * UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN * JUSTICIA ELECTORAL

C.P. Niver Alfredo Mancuello
Director
Unidad Operativa
de Contratación